

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(88/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE
PUBLICACIONES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E
IMPRESA LA TARJETA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 8 DE ABRIL DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y **FRANCISCO LOVOS MOLINA** conocido por **FRANCISCO LOVO MOLINA**, mayor de edad, Empresario,

en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **"IMPRESA LA TARJETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"IMPRESA LA TARJETA, S.A. DE C.V."** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse **"la Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es determinar las condiciones bajo las cuales se brindará el suministro de Impresión de Publicaciones para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CINCUENTA Y CUATRO /DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó la Libre Gestión No. 46/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CORRELATIVO	HASTA POR	REQUERIMIENTOS BCR
1	3,200	<p>Revista Trimestral Tiraje: Hasta 4 tirajes de 700 ejemplares cada uno, haciendo un total de 3,200 ejemplares anuales. Ediciones: octubre-diciembre 2018, enero-marzo 2019, abril-junio 2019 y julio-septiembre 2019. Especificaciones: Tamaño, cerrada de 8 1/2 "x 11"; portada impresa en papel ledger 32, full color el tiro y 1 tinta el retiro; 98 páginas interiores impresas a una tinta tiro y retiro en papel Bond B-16; engrapado oculto.</p>
2	700	<p>Memoria de Labores 2019 Tiraje: 1 tiraje de 700 ejemplares anuales. Ediciones: Anual.</p>

		<p>Especificaciones: El diagramado interior lo sugiere el Departamento de Comunicaciones. Las medidas de la publicación son: 8 1/2" x 11" cerrado, con 1/4" de lomillo engrapado oculto, portada y contraportada de foldcote calibre 12 o similar, impresa a full color. Aproximadamente 90 páginas interiores, impresas a full color, en papel couché 80, al mismo tamaño de la publicación.</p>
3	3,600	<p><u>Boletín Económico</u> Tiraje: Hasta 6 tirajes de 600 ejemplares cada uno, haciendo un total de 3,600 ejemplares anuales. Frecuencia: Bimestral. Ediciones: enero-febrero 2019, marzo-abril 2019, mayo-junio 2019, julio-agosto 2019, septiembre-octubre 2019 y noviembre-diciembre 2019. Especificaciones: Las medidas de la publicación son: 8 1/2" x 11" cerrado, portada y contraportada papel ledger b-32, impresa a full color tiro y retiro. Con 28 páginas internas en papel bond b-20, impresa a full color en tiro y retiro, engrapado a caballete.</p>
4	300	<p><u>Documento de Trabajo</u> Tiraje: Hasta dos tirajes de 150 ejemplares cada uno, haciendo un total de 300 ejemplares anuales. Frecuencia: Semestral. Ediciones: 2019-01 y 2019-02 Especificaciones: Las medidas de la publicación son de 8 1/2" x 11", cerrado; portada impresa a full color el tiro y el retiro, foldcote 12; páginas internas en papel bond b-20; impresión offset, a full color, engrapado oculto. 40 páginas interiores.</p>
5	600	<p><u>Informe Trimestral de la Situación Económica de E.S.</u> Tiraje: Hasta cuatro tirajes de 150 ejemplares cada uno, haciendo un total de 600 ejemplares anuales. Frecuencia: Trimestral. Ediciones: IV Trimestre de 2018, I Trimestre de 2019, II Trimestre de 2019 y III Trimestre de 2019. Especificaciones: Las medidas de la publicación son de 8 1/2" x 11" cerrado, portada impresa a full color el tiro, en papel SBS – C12; 44 páginas interiores impresas a full color, en papel Bond B-20; impresión offset, engrapado oculto</p>
6	450	<p><u>Documentos Ocasionales</u> Tiraje: Hasta 3 tirajes de 150 ejemplares cada uno, haciendo un total de 450 ejemplares anuales. Frecuencia: cuatrimestral. Ediciones: 2019-01; 2019-02 y 2019-03 Especificaciones: Las medidas de la publicación son: 8 1/2" x 11" cerrado, portada impresa a full color el tiro, en papel SBS – C12; 40 páginas interiores impresas a full color, en papel Bond B-20; impresión offset, engrapado oculto.</p>
7	800	<p><u>Informe Económico Anual</u> Tiraje: 1 tiraje de 800 ejemplares anual Ediciones: 2018 Especificaciones: El diagramado interior lo sugiere el Departamento de Comunicaciones. La medida de la publicación es de: 8 1/2" x 11" cerrado, con 1/4" de lomillo, engrapado oculto, portada y contraportada de foldcote calibre 12 o similar, impresa a full color. Aproximadamente 40 páginas interiores, en papel couché 80, impresas a full color el tiro y retiro.</p>
8	1,650	<p><u>Revista Panorama</u> Tiraje: Hasta 3 tirajes de 550 ejemplares, haciendo un total de 1,650 ejemplares anuales. Frecuencia: Trimestral Ediciones: Enero-marzo 2019, abril-junio 2019 y julio - septiembre 2019 Especificaciones: Tamaño 8 1/2" x 11"; portada y contraportada, 32 páginas internas en</p>

		couché B-80 brillante impresa a full color engrapada al caballete. Los artes finales de la revista serán proporcionados por el Departamento de Comunicaciones, en formato In Desing, lista solo para impresión.
9	500	<u>Normativa: Comité de Normas BCR 2018:</u> Tiraje: 1 tiraje de 500 ejemplares anual. Frecuencia: Anual. Ediciones: 2019 Especificaciones: Las medidas de la publicación son: 6.6" x 9.3" cerrado, portada impresa a full color el tiro, en papel SBS – C12; Aproximado de 500 páginas interiores impresas en blanco y negro, en papel Bond B-20; impresión offset, pegado en sistema hotmelt cosido.
10	800	<u>Libro económico de BCR</u> Tiraje: 1 tiraje de 800 ejemplares. Frecuencia: único. Ediciones: 2019. Especificaciones: 180 páginas interiores impresas a una tinta en papel bond b-20, portada en felcote C-12 impresa a full color al tiro con barniz UV brillante al tiro de la portada, tamaño cerrado del documento 10.63"x7.48", pegado en sistema hotmelt.
11	500	<u>Folleto Indicadores Económicos</u> Tiraje: 1 tiraje de 500 ejemplares. Frecuencia: único. Ediciones: 2019. Especificaciones: Tamaño: 8 ½ x 3 ¾", tamaño cerrado, impresos en papel couche 80 brillante a full color, tiro y retiro, consta de 16 páginas, incluye portada, portada con barniz UV solo tiro, engrapadas a caballete.

III. PRECIO.

El precio del contrato es hasta por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,077.00)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Comunicaciones emitirá acta de recepción definitiva, firmada por el Administrador del Contrato y el personal designado por la Contratista, la cual se anexará al comprobante de Crédito Fiscal para su pago. La Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, los originales de las Actas de Recepción definitivas correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato y la Contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido, según a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y estos deberán estar firmados y sellados por el Jefe del Departamento de Comunicaciones. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha

en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El Banco Central de Reserva cancelará únicamente las publicaciones solicitadas.

V. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato iniciará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y al contrato.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP y según la Resolución Razonada número QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se nombró como Administradores del Contrato a los Licenciados Elbia Echeverría, Analista de Diseño Gráfico y Josué Valdimir Ortiz, Analista de Comunicaciones, ambos del Departamento de Comunicaciones del Banco.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de

conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto contratado. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo del contrato.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato

o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

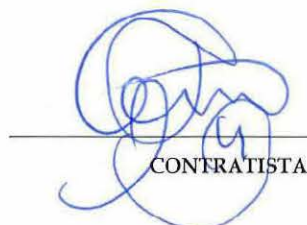
Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **IMPRESA LA TARJETA, S.A. DE C.V.** en: 39 Avenida Sur, número 1609, Colonia Dina, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados,

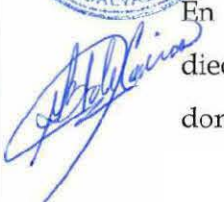
ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONFRATISTA

IMPRESA
laTarjeta
S.A. de C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de Economista,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad con Número de identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **FRANCISCO LOVOS MOLINA** conocido por **FRANCISCO LOVO MOLINA**,

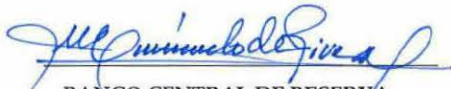
Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero en este acto identifico por su medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "IMPRESA LA TARJETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "IMPRESA LA TARJETA, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **“SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES”**. El objeto del presente contrato es determinar las condiciones bajo las cuales se brindará el suministro de Impresión de Publicaciones para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó la Libre Gestión número cuarenta y seis/dos mil diecinueve. El precio del contrato es hasta por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El Departamento de Comunicaciones emitirá acta de recepción definitiva, firmada por el Administrador del Contrato y el personal designado por la Contratista, la cual se anexará al comprobante de Crédito Fiscal para su pago. La Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, los originales de las Actas de Recepción definitivas correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato y la Contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal emitido, según a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y estos deberán estar firmados y sellados por el Jefe del Departamento de Comunicaciones. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El Banco Central de Reserva cancelará únicamente las publicaciones solicitadas. La Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía

permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto al señor **Francisco Lovos Molina** conocido por **Francisco Lovo Molina**, por haber tenido a la vista: **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios de notariales de José Ramón Aguilar Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de notariales de Juan de la Paz Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en la cual consta que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, y la administración de la misma estará a cargo de una Administración Única, integrada así: un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, habrá dos administradores suplentes para llenar las vacantes que ocurran, que

serán designadas por la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo Doscientos Sesenta y Cuatro del Código de Comercio; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones SIETE AÑOS. iii) Credencial de elección de Administrador Único Propietario, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Edith Saravia de Lovo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, se nombró como Administrador Único Propietario al compareciente, señor Francisco Lovos Molina, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA